



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S-A.
Demandado: Andersson Julián Lombana Gómez
Radicado: 730434089001-2020-00087 00

Mediante auto de 18 de marzo de 2021, se procedió a designar Curador Ad litem para efectos de notificar la demanda al ejecutado dentro del presente expediente, para lo cual se ordenó notificar al abogado Jerley Portela Torres. Apara efectos de su notificación, se expidió oficio No.167 del 6 de abril de 2021 y, mediante auto del 13 de julio hogaño, se procedió a requerir al abogado en cita para que asumiera el cargo para lo cual fue designado. Según constancia secretarial que antecede, el abogado Jerley Portela manifestó que le fue practicada cirugía en uno de sus ojos aportando constancia médica respectiva.

Teniendo en cuenta la manifestación referida por el profesional del derecho, se le relevará de la designación efectuada, en consecuencia, se designa a la abogada Emilce Echeverry Enciso, correo electrónico (emilcecheverry@hotmail.co), Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla, los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020